



EDICTO DEL 30 DE JULIO DE 2014

RESOLUCIÓN No. 0158 DEL 18 DE MARZO DE 2014.

**LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 45 del decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo aplicable conforme al régimen de transición establecido en el artículo 308 de la ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que el señor **EDWIN ALEJANDRO SANTANDER**, Identificado con C.C. No. 10.291.258 expedida en Popayán (C.), en calidad de CONTRATISTA, según contrato No. 054 del 26 de Febrero de 2010, no compareció en la fecha citada, ni personalmente ni mediante apoderado, a las instalaciones de la Secretaría de Salud de la Gobernación del Departamento de esta ciudad, a notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 0158 del 18 de Marzo de 2014. **"Por medio de la cual se liquida unilateralmente un Contrato"**, la Secretaría de Salud Departamental, agotó este trámite de conformidad con lo estipulado por el artículo 44 ibídem empleando el medio más eficaz para citar al interesado a notificarse personalmente, con envío mediante Oficio sin número de fecha Mayo 24 de 2013, sin lograr su contacto personal en la dirección y teléfono que aparecen en el expediente, ni mediante la publicación en página, [web.www.salud@putumayo.gov.co](http://web.www.salud@putumayo.gov.co), con fecha 21 de Mayo de 2013.

Por lo anterior, se procede a Notificar al señor **EDWIN ALEJANDRO SANTANDER**, Identificado con C.C. No. 10.291.258 expedida en Popayán (C.), en calidad de CONTRATISTA, mediante el presente EDICTO, de la RESOLUCIÓN No. 0158 del 18 de Marzo de 2014, **"Por medio de la cual se liquida unilateralmente un contrato"**, con la advertencia de que una vez transcurrido el plazo de fijación del presente EDICTO, quedará surtida la notificación de la Resolución mencionada, la cual en la parte resolutoria establece:

**"ARTICULO PRIMERO.-** Liquidar unilateralmente el Contrato No. 054 del 26 de Febrero de 2010, que tiene por objeto: "PRESTACION DE SERVICIO PERSONAL OPERATIVO EN EL AREA DE SALUD PUBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CONTROL INTEGRAL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN ETV EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) MDA CTE y un plazo inicial de ejecución de 10 meses, suscrito entre el departamento del Putumayo y el Señor : **EDWIN ALEJANDRO SANTANDER**, Identificado con C.C. No. 10.291.258 expedida en Popayán (C.), por las razones expuestas en los considerandos de la Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO-** Reconócese como porcentaje de avance del contrato el 100%, cuyo valor de ejecución asciende a la suma de \$ 10.000.000, conforme al informe de Supervisión y Cumplimiento de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente decisión al señor : **EDWIN ALEJANDRO SANTANDER**, Identificado con C.C. No. 10.291.258, expedida en Popayán (C.), informando que contra la misma



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Marca la Diferencia"

Secretaría de Salud Departamental



procede el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO:** *La presente resolución rige a partir de su expedición."*

El presente EDICTO se FIJA en la cartelera de la Secretaría de Salud Departamental del Departamento del Putumayo, por el término de diez (10) días hábiles, el cual se FIJA hoy treinta (30) de Julio de 2014, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se DESFIJA el día catorce (14) de Agosto de 2014 a las seis de la tarde (6:00 p.m.), así mismo se publica en la página : [www.putumayo.gov.co](http://www.putumayo.gov.co), / menú principal / enlace / servicio al ciudadano/ =notificación/ autos / edictos.

MARTHA LUCIA BURBANO MAYORAL  
Secretaría de Salud Departamental del Putumayo

Proyectó: Jhon Arteaga, P.A Oficina Contratación SSD

**PUBLICACION.**

FECHA: 30 de Julio de 2014.

Se publica Edicto, a nombre del señor EDWIN ALEJANDRO SANTANDER, Identificado con C.C. No. 10.291.258, expedida en Popayán (C.), mediante el cual se hace conocer el contenido de la Resolución número 0158 del 18 de Marzo de 2014, "Por medio de la cual se liquida unilateralmente un Contrato", mediante fijación en un lugar visible (cartelera de la Secretaría de Salud Departamental, ubicada al lado de la Oficina Prestación de Servicios) por el termino de diez (10) días hábiles.

JHON ARTEAGA.  
Abogado de Apoyo- Oficina Jurídica SSD



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Marca la Diferencia"



RESOLUCION No. 0158

( 18 MAR 2014 )

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Departamento del putumayo suscribió el contrato No. 054 del 26 de Febrero del año 2010 con el Señor EDWIN ALEJANDRO SANTANDER, con el Nit No.18158089-1, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIO PERSONAL OPERATIVO EN EL ÁREA DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CONTROL INTEGRAL DE ENFERMEDADES TRASMITIDAS POR VECTORES EN ETV EN el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO; por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) MDA. CTE. y un plazo inicial de ejecución de 10 meses.

Que el contrato inicio su ejecución en fecha del 15 de marzo del año 2010 hasta el 14 de enero del año 2011

Que el contrato ya se encuentra vencido en su plazo de ejecución.

Que de acuerdo al informe de supervisión y cumplimiento y el porcentaje de avance del contrato, el cual hace parte integral del presente acto administrativo se concreta sobre la ejecución del mismo así:

- Porcentaje de ejecución del contrato 100% según cuentas de cobro presentadas así:

Valor pagado	No. Orden de Pago y año	Amortización del Anticipo
\$1.000.000	551 del 26/04/2010	
\$1.000.000	Cheque N° 20100429 del 29/04/2010	
\$1.000.000	1291 del 19/07/2010	
\$1.000.000	Cheque N° 6082010 del 06/08/2010	
\$3.000.000	1956 del 20/09/2010	
\$3.000.000	Cheque N° 6102010 del 06/10/2010	

14



**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO**

Que el valor total ejecutado de acuerdo a las órdenes de pago presentadas relacionada en el informe de supervisión y cumplimiento del contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MDA/ CTE.

Que el inciso primero del artículo 217 del Decreto 019 del 2012 modificadorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 señala:

**"DE LA OCURENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS ESTATALES.**

El Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 del 2007 quedara así:

**"Artículo 60.** De la ocurrencia y contenido de la liquidación: los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 reza: "Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal termino, la liquidación se realizara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha de acuerdo que la disponga.

**En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que la haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral** dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A (Negritas nuestras).

**Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicios de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. (negritas nuestras).**

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo ".

26



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Marca la Diferencia"



RESOLUCION No. 0158

( 18 MAR 2014 )

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO

Que, mediante oficio del 24 de mayo de 2013, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 se efectuó por parte de la administración departamental la correspondiente citación para la liquidación bilateral del contrato, dentro del término legal establecido.

Que el contratista no se ha presentado a suscribir el acta de liquidación bilateral, por lo que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la administración departamental encontrándose dentro del término legal procede a liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 054 del 14 de octubre del año 2011.

Que de acuerdo a lo anterior se procede a liquidar el contrato conforme a las voces del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta los siguientes valores:

Valor Inicial del Contrato: \$10.000.000  
Valor Pagado: \$10.000.000  
Valor Ejecutado según informe de supervisor: \$10.000.000  
Saldo a favor del contratista: \$ 0  
Saldo a favor de la Gobernación: \$ 0

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Liquidar Unilateralmente el contrato No. 054 del 14 de octubre del año 2011, que tiene por objeto " PRESTACIÓN DE SERVICIO PERSONAL OPERATIVO EN EL ÁREA DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CONTROL INTEGRAL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN ETV EN el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO; por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) MDA. CTE. y un plazo inicial de ejecución de 10 meses, SUSCRITO ENTRE EL Departamento del Putumayo y el Señor EDWIN ALEJANDRO SANTANDER, con el Nit No. 18158089-1, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconózcase como porcentaje de avance del contrato el 100% cuyo valor de ejecución asciende a la suma \$10.000.000 conforme al informe de supervisión y cumplimiento de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

17



RESOLUCION No. 0158

( 18 MAR 2014 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO**

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente decisión al Señor EDWIN ALEJANDRO SANTANDER, con el Nit No. 18158089-1, informando que contra la misma procede el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Mocoa a los 18 MAR 2014

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO**  
Gobernador Departamento del Putumayo.

PROYECTÓ : ANDREA C. ARTEAGA J. - AB. DE APOYO SSD

REVISÓ P. T. : FAVIAN JARAMILLO - P. U. SSD

REVISÓ : MARTHA LUCÍA BURBANO - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

REVISÓ P. J. : OSCAR D. BEDOYA M. - AB. DE APOYO OCD

REVISÓ P. J. : ANDRÉS PABLO RODRÍGUEZ - JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN